

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 17:00 horas del quince de agosto de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el **ACUERDO CNPE-052/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ALGUNAS ASAMBLEAS MUNICIPALES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO.**-----

LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales-----

----- **DOY FE**



**PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2025
ACUERDO CNPE-052/2025

ACUERDO CNPE-052/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ALGUNAS ASAMBLEAS MUNICIPALES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales y para ello podrá auxiliarse de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El dos de mayo de dos mil veintitrés, en sesión de la Comisión Permanente Nacional se nombraron a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN	COMISIONADO PRESIDENTE
JOVITA MORÍN FLORES	COMISIONADA
BOGAR ALBA BUTRÓN	COMISIONADO
ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	COMISIONADA
JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN	COMISIONADO

III. Para el caso de la renovación de los Comités Directivos Municipales, el artículo 81 numerales 2, 3 y 7, indica que la Comisión Permanente Nacional emitirá la convocatoria correspondiente; por su parte, en correlación con lo anterior, el artículo 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, señala que la convocatoria deberá emitirse con treinta días de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo de la asamblea municipal.

IV. En fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Jalisco remitió a esta Comisión Nacional solicitud formal para que, en algunas Asambleas Municipales de dicho estado, se utilicen urnas electrónicas como mecanismo de votación, a fin de garantizar mayor agilidad, certeza y seguridad en el cómputo de los votos.

La petición fue acompañada de la justificación técnica y operativa, señalando que se allegarían del equipamiento necesario y personal capacitado para el uso de las urnas electrónicas, sin que ello contravenga lo establecido en la normatividad interna.

Debido a los antecedentes expuestos, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender a lo dispuesto en el numeral 53 de las Normas Complementarias que regulan el proceso de elección de propuestas para el Consejo Nacional, Consejo Estatal, así como la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales, faculta a la Comisión Permanente Nacional para organizar los procesos de elección internos y, para ello, constituir la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

SEGUNDO. Que el artículo 108 de los Estatutos Generales establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos internos de elección.

TERCERO. Que el artículo 109, numeral 2, fracción V, de los Estatutos Generales, faculta a esta Comisión para supervisar la correcta y oportuna realización de las jornadas de votación internas.

CUARTO. Que las Normas Complementarias para la elección de los Comités Directivos Municipales del Estado de Jalisco posibilitan el uso de urnas electrónicas facultando a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para que autorice la utilización de dichos mecanismos.

QUINTO. Que la solicitud presentada por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Jalisco se encuentra debidamente fundada, motivada y técnicamente respaldada, y que su implementación contribuirá a fortalecer la transparencia, la rapidez en el escrutinio y el cómputo de los votos, así como a optimizar recursos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el uso de urnas electrónicas en las Asambleas Municipales del Estado de Jalisco que se detallan en el Anexo Único del presente acuerdo, para la elección de propuestas para el Consejo Nacional, Consejo Estatal, así como la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal, correspondientes.

SEGUNDO. Se establece que la Comisión Estatal de Procesos Electorales será la autoridad competente para convenir o contratar el equipo requerido, determinar el número de urnas electrónicas y verificar su correcto funcionamiento antes, durante

y después de cada Asamblea Municipal, así como para impartir la capacitación correspondiente al personal designado para su operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales a notificar el presente acuerdo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Jalisco, para que proceda a su implementación en los términos aprobados.

CUARTO. Regístrese, publíquese en los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, en sesión celebrada el quince de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente

*“Por una patria ordenada y generosa,
y una vida mejor y más digna para todos”*

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



GEOVANNY JONATHAN BARAJAS
GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE



PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO ÚNICO

LISTADO DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO EN LOS QUE SE AUTORIZA EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS EN LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA LA ELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.

NO.	MUNICIPIO	FECHA DE ASAMBLEA
1	GUADALAJARA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2025
2	LAGOS DE MORENO	24 DE AGOSTO DE 2025
3	SAN JUAN DE LOS LAGOS	28 DE AGOSTO DE 2025
4	TEPATITLÁN DE MORELOS	24 DE AGOSTO DE 2025
5	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	7 DE SEPTIEMBRE DE 2025
6	TONALÁ	31 DE AGOSTO DE 2025
7	TLAQUEPAQUE	7 DE SEPTIEMBRE DE 2025
8	UNIÓN DE SAN ANTONIO	30 DE AGOSTO DE 2025
9	ZAPOPAN	31 DE AGOSTO DE 2025